DRA. LESLIE ... UGARTE
NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE Nº 26
Cochabamba - Bolivia
FOTOCOPIA

presente contrato o relacionado con el, directa o indirectamente, o de sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltos mediante conciliación y Arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba de acuerdo con sus reglamentos, que las partes aceptan y declaran conocer. Hacen constar su compromiso de cumplir con el Laudo Arbitral que se dicte renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de anulación del Laudo Arbitral. ----------

Vigésima.- (Sometimiento al Código de Comercio). Todo aquello que no estuviera considerado en la presente escritura, se resolverá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. ----------

Vigésima primera.- (Aceptación).- Las partes intervinientes en la suscripción del presente documento, cuyas generales se especifican en la cláusula primera, suscriben en señal de aceptación y conformidad con los términos y estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores de su libre y espontánea voluntad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de ley. ----------

EJE S.R.L. ----------

Cochabamba – Bolivia----------

BALANCE DE TRANSFORMACION ----------

Practicado al 02 de Agosto del 2006

(Expresado en Bolivianos) ----------

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	48,000.00
Activo Disponible	
Caja y Bancos	48,000.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	32,000.00
Muebles y enseres	8,000.00
Equipo de Computación	24,000.00
TOTAL ACTIVO	**80,000.00**
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	80,000.00
- Erik Mauricio Sotomayor Yevenes	40,000.00
- Guillermo Alberto Sotomayor Valle	40,000.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**80,000.00**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA
EDITORIAL JUDICIAL
Sucre - Bolivia